MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☒				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4134.010.26.1.0315-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	OSCAR ALEJANDRO ORDOÑEZ DEL VALLE, cedula de ciudadanía No. 14836857
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE ($28.916.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/ago/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/may/2024
FECHA DE INICIO:	23/may/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA identificado(a) con CC. 14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0236 del dieciocho (18) de abril de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC, OSCAR ALEJANDRO ORDOÑEZ DEL VALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14836857, quien para los efectos del presente acto se denominará el CEDENTE y ERICK DAMIAN JIMENEZ MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130619901 quien para los efectos del presente acto se denominará el CESIONARIO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0315-2024, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 23 de mayo de 2024, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0315-2024, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)" con EL CEDENTE OSCAR ALEJANDRO ORDOÑEZ DEL VALLE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14836857, por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($28.916.000) M/CTE, y plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

2. Que el contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0315-2024 inició ejecución el día 23 de mayo del 2024.

3. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

4.Que la Cláusula décima tercera del mencionado complemento al contrato electrónico, consecuente con la norma anteriormente mencionada, establece que: "CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato".

5.Que mediante radicado orfeo No. 20244173010148164 2 del 03 de julio de 2024 EL CEDENTE expreso su intención de ceder el contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0315-2024, manifestando para el caso lo siguiente: "manifiesto que me es imposible continuar con la ejecución del contrato del asunto, razón por la cual solicito la cesión a favor de ERICK DAMIAN JIMENEZ MURCIA, persona mayor y vecina de Cali identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130619901,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quien cumple con la idoneidad y experiencia requerida para continuar con la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 4134.010.26.1.0315- 2024, celebrado el día 23 del mes de mayo de 2024 con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la información y las comunicaciones, cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)”,(…) asumiendo igualmente el cesionario todas las obligaciones que como contratista tengo a mi cargo”.

6.Que en este sentido y conforme a lo expuesto por EL CESIONARIO, el supervisor del contrato, ERMILSON DIAZ MARTINEZ –Subdirector de Tecnología Digital, se pronunció en los siguientes términos: “Que una vez verificado los requisitos para celebrar contratos con entidades estatales, al igual que los necesarios para ejecutar las actividades contractuales que hasta el momento ha venido realizando el contratista OSCAR ALEJANDRO ORDOÑEZ DEL VALLE, se encontró que ERICK DAMIAN JIMENEZ MURCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130619901 es idóneo para ejecutar el contrato de prestación de servicios Nº4134.010.26.1.0315- 2024. Por lo cual recomiendo al ordenador del gasto ceder el contrato Nº4134.010.26.1.0315- 2024 al señor ERICK DAMIAN JIMENEZ MURCIA.

7. Que tal como consta en el segundo informe de supervisión, el valor del contrato a ceder es por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTO Y OCHO MIL PESOS ($14.458.000) M/CTE, en razón a la ejecución por parte del CEDENTE hasta el día 30 de agosto de 2024, como se puede leer en el siguiente cuadro el balance general del contrato:

Balance Financiero contrato de prestación de servicios No. Nº4134.010.26.1.0315 de 2024

Valor Total del Contrato	$28.916.000
Informe Parcial No.1	$ 7.229.000
Informe Parcial No.2	$ 7.229.000
Valor Ejecutado	$ 14.458.000
Valor sin Ejecutar Saldo a Ceder	$ 14.458.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que realizada la verificación de los requisitos al CESIONARIO, se concluye que reúne las calidades y condiciones necesarias para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales especializados Nº4134.010.26.1.0315- 2024.

9. Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, según lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del complemento al contrato electrónico, autoriza la cesión del Contrato de Prestación servicios profesionales especializados Nº4134.010.26.1.0315-2024.

10. Que el CEDENTE y el CESIONARIO se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Que, atendiendo la justificación y solicitud, es procedente realizar la presente CESIÓN al Contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0315-2024. Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ y conforme a ello, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: CEDER el contrato de prestación de servicios profesionales especializados No 4134.010.26.1.0315-2024 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de ERICK DAMIAN JIMENEZ MURCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1130619901, CESIONARIO para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día que quede perfeccionado en la plataforma electrónica SECOP II. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado contrato de prestación de servicios profesionales especializados, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen

SEGUNDO: ACEPTACION DEL CESIONARIO: ERICK DAMIAN JIMENEZ MURCIA, en calidad de CESIONARIO, acepta en todas sus partes los términos de la presente cesión y asume todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0315-2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO: El contrato de prestación de servicios profesionales especializados No.4134.010.26.1.0315-2024 se cede por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTO Y OCHO MIL PESOS ($14.458.000) M/CTE, que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC cancelará al CESIONARIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500216782, de la siguiente manera: Dos (2) cuotas cada una por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($7.229.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0315-2024, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas estipulaciones del el contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0315-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO, con la suscripción de la presente modificación, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la Constitución y las demás normas que regulan la materia.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de las Tecnologías de las Información y las Comunicaciones (DATIC) publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cedente,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
OSCAR ALEJANDRO ORDOÑEZ DEL VALLE
C.C. N°14836857

Entidad,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC

Cesionario,
FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ERICK DAMIAN JIMENEZ MURCIA
C.C. N°1130619901

Proyectó: Mónica Serrano Díaz- Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya – Contratista
Angela María Caicedo Quiceno- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.